



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Declarativo de Fijación de cuota Alimentaria seguido por **YIREISIS MARÍA BARLETA POLO** contra **JULIO CESAR DÍAZ SALA**

INFORME SECRETARIAL: 13/01/2023. Paso al Despacho el presente proceso declarativo, informando que nos correspondió su conocimiento por reparto según acta No. 301 del 23 de noviembre de 2022, y fue radicado bajo el número 479804089001- 2022-00240-00 por el señor JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO, quien fungía como secretario para la época. Así también, la suscrita secretaria hace constar que la doctora SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR, fue nombrada como Juez Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, a partir del once (11) de enero de 2023. Así mismo, se deja constancia que el señor JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO, fungió como Secretario del Despacho hasta el día doce (12) de enero de la presente anualidad, reasumiendo el cargo esta servidora, en la fecha. Sírvase proveer.

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA**

Ref.: Proceso Declarativo de Fijación de cuota Alimentaria seguido por **YIREISIS MARÍA BARLETA POLO** contra **JULIO CESAR DÍAZ SALA. RAD. 479804089001- 2022-00240-00**

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda y considerado que la misma reúne los requisitos legales exigidos y está acompañada de los documentos requeridos conforme a lo establecido en los artículos 82 a 85 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de alimentos instaurada por **YIREISIS MARÍA BARLETA POLO** contra **JULIO CESAR DÍAZ SALA**, sujetándola al trámite especial establecido en el artículo 390 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en los artículos 290 a 294 del Código General del Proceso, y en lo pertinente y necesario con observancia a la Ley 2213 de 2022. Correr traslado por el término de diez (10) días en la forma indicada 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR como alimentos provisionales el monto del treinta y cinco (35%) por ciento de todos los conceptos salariales y prestaciones que devengue el demandado **JULIO CESAR DÍAZ SALA**, como empleado de la empresa **FRUTERA DE SANTA MARTA - FRUTESA** -. Librar por secretaria los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Auto Rad. 2022-00240
**SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ**

LCS